

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PRECIOS

Per un mes.....21'00
Per tres meses.....57'00
Per seis meses.....105'00
Per un año.....195'00

Número copias: 1 copia

Hasta tres meses y sus días anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 800 pesetas por LINEA y los que sean de posible pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suspenderá en la intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe dándosele los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no se dispone otra cosa. Se entiende hasta la revocación el día en que termina la sanción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día siete (7) de mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los Concursos de Destajos, para ejecución de las obras siguientes:

- Primer destajo
Construcción de un pontón adaptado al modelo núm. 3 de la colección Oficial, en el Km. 13 Hm. 3 de la Carretera Local de Piqueras a Logroño.
Presupuesto por Administración 104.059'09 ptas.
Reconstrucción de un muro de sostenimiento en el Km. 20 Hm. 8 de la Carretera Local de Piqueras a Logroño
Presupuesto por Administración 86.342'21 ptas.

RESUMEN

- Construcción de un pontón, 104.059'09 ptas.
Reconstrucción de un muro, 86.342'21 ptas.
Total 190.401'30 ptas.
Fianza 3.809'00 ptas.

Segundo destajo
Reconstrucción de un tramo de carretera derrumbada, y construcción de un muro de pie en el Km. 14 Hm. 8 de la Carretera Local de Piqueras a Logroño.
Presupuesto por Administración 339.289'49 ptas.
Fianza 6.786'00 ptas.
Plazo de ejecución, tres meses a contar de la fecha en que se haga efectivo el libramiento correspondiente, sin que exceda del 31 de diciembre.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día ocho (8) de Mayo próximo, a las once (11) de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de Diciembre de 1947), los Destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro (4) por ciento del importe líquido

de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y el tres por ciento, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts. más el aumento reglamentario de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resultará con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 14 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que se ejecuten por Administración.

El Concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayores garantías técnicas y profesional, aunque no sea la más económica.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; La Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales, o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cu-

yo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este Concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13). — Logroño, 15 de Abril del 1952

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha del mes y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1931.

(fecha y firma)

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nájera

Provisión de una plaza de Guarda Mayor

481

Se anuncia la previsión de una plaza de Guarda Mayor con carácter fijo, dotada con un haber anual de 5.000 pesetas, más el 25 por 100 del Plus de Carestía de vida, gratificación de Navidad y 18 de julio por un importe de 1.000 pesetas, gratificación especial del 20 por 100 de participación en las denuncias impuestas personalmente y el 10 por 100 del resto de Guardas, así como los demás derechos establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro de un plazo que expira a las veinticuatro horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermandad.

Nájera, 21 de marzo de 1952.

El Jefe de la Hermandad

Firmado: Jesús López de Baró

514

Jefatura Provincial de Sanidad

ANUNCIO

513

«La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de diciembre de 1946 (B. O. del E. del 7), da normas por la que se prohíbe la venta de arseniatos y productos similares en los Establecimientos en que se expendan sustancias alimenticias».

Esta Jefatura en la actual época en que las labores del campo requieren un amplio uso de los arseniatos, ruega a los

Alcaldes de la provincia hagan saber a los vecinos de sus localidades, la necesidad de que los paquetes de dichos productos se guarden lejos de los géneros alimenticios, y sobre todo en forma que no puedan confundirse con otros productos químicos que se emplean en la elaboración de alimentos, vinos, pan, etc. en evitación de la producción de intoxicaciones y de responsabilidades de todo orden que hubieran de exigirse al causante aun involuntario de las mismas.

Logroño 2 de abril de 1952.
El Jefe Provincial de Sanidad,

533

Administración de Justicia

489

Don José Garralda Valcárcel, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de liberación de gravámenes que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Paulina Alonso Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Anguciana, la que solicita la liberación de gravámenes respecto de las cargas hipotecarias que luego se dirán y que pesan sobre las fincas rústicas y urbanas propiedad de dicha solicitante, sitas en la Villa de Anguciana y esta Ciudad de Haro siguientes:

Primera.— En el casco urbano de Anguciana.

1.— Una casa en la calle Peal, distinguida con el número setenta y dos, de mil cuatrocientos treinta y nueve pies cuadrados, que linda Norte, del caudal y de Benito Pinedo; Sur, carretera; Este, de don Ricardo Angulo y Oeste, de don Benito Pinedo, manteniendo un patio, pues el otro de la misma fué vendido a don Ricardo Angulo que es el dueño de este.

2.— Otra casa en la calle de la Constitución, señalada con el número siete, de quince metros de superficie, linda a la derecha entrando, de José María Ibar; izquierda, de Laureano Urraca y espalda, patio propiedad del vendedor.

EN JURISDICCION DE ANGUCIANA

3.— Una heredad tierra blanca en término de Santo Tomás, de veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda al Norte, de los herederos de Silvestre Arce; Sur, camino; Este, de Tiburcia Orive y Oeste, de los herederos de Eugenio Rivacoba.

4.— Otra al mismo término que la anterior, de cuarenta y siete áreas dieciséis centiáreas y estos límites: al Norte y Este, de Ignacio Pinedo; al Sur, camino y por Oeste de Fermín Balluguera.

EN JURISDICCION DE HARO

5.— La mitad proindiviso de una heredad en término de La Celada, cuya cabida total es de dos hectáreas once áreas y sesenta centiáreas, linda al Norte, de los herederos de José Ozalla; Sur, senda, Este y Oeste de Melchor Ruiz.

6.— Otra heredad en término de

Caparrito, de cuarenta y siete áreas dieciséis centiáreas que linda al Norte, de Feliciano Sojo; Sur, de Sebastián Barahona; Este, valladar y camino y Oeste, valladar y de Juan Barhona.

7.— Otra a igual término que la anterior de siete áreas ochenta y seis centiáreas que linda al Norte de Valentín Montoya; Sur, de Luis Garnica; Este, valladar y Oeste, camino.

8.— Otra en término de Las Llanas, de veinte áreas noventa y seis centiáreas que linda por Norte, valladar; Sur, camino; Este, de Benito Pinedo y Oeste de José San Martín.

9.— Y otra en Camino de Haro de treinta y seis áreas y ocho centiáreas que linda: al Norte, camino; Sur, de Matías Ozalla, Este, de Formosio Lazcano y Oeste, de Manuel Balluguera.

Que dicha solicitante es la titular registral de las reseñadas fincas.

Que sobre la finca descrita y deslindada en primer término, casa número 72 de la calle Peal, se constituyó una hipoteca en garantía de préstamo de 3.000 pts., en favor de doña Gregoria Ameyugo Murillo, por plazo de seis años, que finalizaron en 28 de julio de 1916, la que fué asentada al Tomo 693, Libro 16, Folio 136, inscripción 5.ª en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, cuya hipoteca fué hecha en escritura pública en 28 de junio de 1910, autorizada por el Notario que fué de esta Ciudad, D. Vicente García y Calzada. Que dicha hipoteca y por instrumento público fué a su vencimiento y por la acreedora Doña Gregoria Ameyugo Murillo concedido un nuevo plazo para la devolución del principal por otros seis años, que comenzarían a contarse el día 28 de junio de 1918.

Que en dos de octubre de mil novecientos veinte, se constituyó primera hipoteca sobre las fincas descritas y deslindadas a los números marginales dos a nueve, incluidos ambos, en favor de doña María Angeles Ameyugo Murillo, mediante escritura pública solemnizada en Santo Domingo de la Calzada por el Notario D. Luis Díez Cuadrillero, y que aunque la hipoteca fué constituida para garantizar la devolución de un préstamo de cuatro mil pesetas, las fincas antes descritas venían afectas a responsabilidades cuyo principal monta a tres mil cuatrocientas pesetas, habiéndose pactado en aquella escritura que el plazo de vencimiento de la obligación, sería de seis años. Dicho gravamen fué inscrito en el Registro de la Propiedad.

Y por medio de la presente y desconociendo el paradero o domicilio de doña Gregoria y doña María Angeles Ameyugo Murillo acreedoras de las hipotecas mencionadas, o sus causahabientes si fueran fallecidas, se las cita a ellas o sus causahabientes por medio de estos edictos, haciéndoles saber que dichas hipotecas o cargas que pesan sobre las fincas mencionadas, es lo que se trata de liberar por la solicitante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

499

Anuncios Oficiales

EDICTO

509

El Alcalde de Cervera del Río Alhama.

Hace saber:

Todos los contribuyentes por el concepto de rústica y pecuaria que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes, las altas y bajas acompañando al efecto las escrituras y documentos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales correspondientes.

Respecto a los propietarios de fincas urbanas, deberán formular declaración por triplicado en cumplimiento de la Orden de 6 de febrero del corriente año.

Cervera del Río Alhama, a 2 de Abril de 1952.

El Alcalde,

528

EDICTO

510

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, a los efectos de su examen y reclamaciones en su caso, de conformidad a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local.

DOCUMENTOS

Liquidación del Presupuesto y Cuentas municipales del ejercicio de 1951. QUINCE DIAS.

Primer Expediente de Suplemento y habilitación de crédito para reforzar créditos del Presupuesto Ordinario, del actual ejercicio. QUINCE DIAS.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes. DIEZ DIAS. Uruñuela 31 marzo de 1952.

El Alcalde,

529

EDICTO

508

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mansilla de la Sierra, 2 de abril de 1952.

El Alcalde,

530

EDICTO

483

El Alcalde de esta villa Hace Saber: Debienda procederse por este Ayuntamiento y Junta Pericial, a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para los documentos cobratorios del ejercicio de 1953, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, rústica urbana y pecuaria, por compras, herencias, permutas etc. presentarán ante la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo hasta el 20 de abril próximo, las declaraciones de ALTA o BAJA, debidamente reintegradas con timbre movil

de 0'25 pts. acompañadas de los documentos justificativos y cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco lo serán las que se presenten pasado que sea dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Anguciana a 28 de marzo de 1952.

El Alcalde

512

EDICTO

479

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Huércanos 25 de marzo de 1952

El Alcalde

516

EDICTO

476

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que hubiere lugar por cuantos les interese.

Hornilla 27 de marzo de 1952

El Alcalde,

517

EDICTO

507

A los efectos de reclamaciones queda expuesta al público la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1951 en unión de los demás documentos que constituyen las cuentas generales de este Ayuntamiento del ejercicio expresado, y por el tiempo reglamentario.

Igea 2 de abril de 1952.

El Alcalde,

531

EDICTO

512

Formada la Rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villavelayo 2 de abril de 1952

El Alcalde,

537

EDICTO

518

La cuenta municipal y liquidación general del presupuesto del ejercicio de 1951, se halla aprobada y expuesta al público por 15 días a los efectos de reclamación.

Villamediana 3 de abril de 1952

El Alcalde,

541